



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIX	Managua, martes 9 de agosto de 2005, 05:00 pm	No.153
---------	---	--------

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 548.....	5458
Ley que declara Patrimonio Histórico de la Nación la Casa de la Insigne Maestra Josefa Toledo de Aguerri.	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 49-2005.....	5459
Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2006.	
Acuerdo Presidencial No. 252-2005.....	5461
Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con The Export -Import Bank of Korea, Agencia Gubernamental para manejo del Fondo de Cooperación para Desarrollo Económico (EDCF, por sus siglas en inglés), Convenio de Préstamo por un monto de Diecisiete Millones Doscientos Mil Dólares (US\$ 17,200.000.0) para financiar el "Proyecto de Expansión del Sistema de Agua Potable de Juigalpa".	
Acuerdo Presidencial No. 269-2005.....	5461
Incorporar al Escalafón del Servicio Exterior contenido en el Acuerdo Presidencial No.10-2002 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.7 del 11 de enero del año 2002 al Licenciado Alvaro Enrique Baca Rodríguez en el rango de Agregado.	
Acuerdo Presidencial No. 270-2005.....	5462
Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Oficial, al Capitán General Hsueh Shih-ming, Director General del Buró de Seguridad Nacional (BSN) de la República de China - Taiwán.	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5462
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Licitación por Registro No. 74-19-2005.....	5469
Suministro e instalación de equipos médicos para los Silais Chontales y Carazo.	
Resolución Ministerial No. 207-2005.....	5469
Adjudicar Licitación por Registro 73-18-2005. Reparaciones varias en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, Managua.	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Convocatoria a Licitación Restringida	
No. PEBJA-LDA-001-2005.....	5470
Adquisición de Equipos Electrónicos y de Computación para la Sede Central y Coordinadores Departamentales del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos y el Piloto de Enseñanza Radiofónica.	
Acuerdo Ministerial No. 149-2005.....	5470
<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA</b>	
Convocatoria a Licitación Restringida	
No. GAF-02-2005-ENTRESA.....	5471
Suministro de medicamentos para botiquines de primeros auxilios para el periodo del año 2005-2006.	
<b>EMPRESA MEDICA PREVISIONAL POLICLINICA ORIENTAL</b>	
Licitación Restringida No. 03-2005.....	5471
Adquisición de una máquina de anestesia.	
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	5472
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citación Estudio Caldera, S.A.....	5480
Citación SERVITRANS.....	5480
Declaratorias de Herederos.....	5480
<b>FE DE ERRATAS</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5480
Banco Central de Nicaragua.....	5480

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY No. 548**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece el deber del Estado de velar por el rescate, conservación y promoción de la cultura nacional en todas sus manifestaciones, así como proteger el patrimonio cultural, histórico, artístico y lingüístico de la nación.

**II**

Que este deber de protección debe ser dirigido principalmente a aquellos bienes históricos y culturales de trascendental importancia que por distintas circunstancias se encuentren en peligro de desaparecer o sufrir daños irreversibles.

**III**

Que la casa natal de la insigne maestra Josefa Toledo de Aguerri, constituye uno de los bienes históricos y culturales de importancia histórica y cultural que debe ser especialmente atendido en razón de haber sufrido daños por la acción del tiempo y el abandono, lo que pone en riesgo su existencia.

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

La siguiente:

**“LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO  
DE LA NACIÓN, LA CASA DE LA INSIGNE  
MAESTRA JOSEFA TOLEDO DE AGUERRI”**

**Arto. 1.** Se declara patrimonio histórico y cultural, la casa donde nació la maestra Josefa Toledo de Aguerri.

**Arto. 2.** A partir de la vigencia de la presente Ley, pasa a ser propiedad del Estado la casa descrita en el presente artículo, situada frente esquina opuesta sur occidental del Parque Central de la ciudad de Juigalpa del Departamento de Chontales, con los siguientes linderos particulares: Al Norte con el señor Arquímedes Ruiz Gadea; al sur con la Calle Palo - Solo; al Este con la Avenida Josefa Toledo de Aguerri; y al Oeste con el señor Adolfo Díaz Castilla.

**Arto. 3.** La transferencia del inmueble descrito y deslindado en el artículo anterior, del dominio del actual propietario al dominio del Estado, se operará por esta vez por él solo ministerio de la vigencia de la presente Ley.

**Arto. 4.** Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha hacer gestiones para hacer efectiva la compra del bien (casa de habitación), según valor catastral en un plazo no mayor de 6 meses después de entrada en vigencia la Ley.

**Arto. 5.** El Registrador Público de la Propiedad del Departamento de Chontales, inscribirá la presente Ley y el traspaso de la propiedad a favor del Estado.

**Arto. 6.** Se le asigna a la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, esa propiedad para que le dé el uso previsto en el Decreto 1142, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 282 del 2 de diciembre de 1982 y sus posteriores reformas.

**Arto. 7.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes julio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de agosto del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No. 49-2005**

El Presidente de la Republica de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Gobierno de la República de Nicaragua definió entre sus prioridades el mantener un marco macroeconómico estable, impulsar una estrategia de crecimiento económico enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo y promover la seguridad y el desarrollo social mediante programas destinados a combatir la pobreza, lo que hace necesario el diseño y la ejecución de una Política de Endeudamiento Público consistente con estas prioridades.

**II**

Que el esfuerzo que se viene realizando para reducir la deuda pública interna y externa debe ser complementado con una Política de Endeudamiento responsable que contribuya a la sostenibilidad de las finanzas públicas y que priorice la gestión de donaciones y de créditos altamente concesionales.

**III**

Que la gestión y administración ordenada de la deuda pública debe basarse en una política que defina lineamientos aplicables a todas las instituciones del sector público para la negociación y contratación de préstamos de deuda pública, vinculando las prioridades establecidas a los planes operativos institucionales.

**IV**

Que el artículo 13 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003, establece que la Política de Endeudamiento será sometida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público al Presidente de la República, para su aprobación y publicación a más tardar el 30 de julio del año anterior al año de vigencia de la misma.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2006**

**Arto. 1 Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto establecer los lineamientos y políticas bajo los cuales se regirán las instituciones del Sector Público de la República de Nicaragua en la contratación y desembolso de deuda, conforme el marco institucional y los procedimientos operativos que rigen el proceso de endeudamiento público definidos por la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y su Reglamento, Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004.

Esta política determina los límites máximos de contratación anual, los límites máximos de endeudamiento neto, el grado de concesionalidad mínimo aceptable para los préstamos externos a contratar, la tasa máxima permitida en la contratación de préstamos internos y el monto máximo de pasivos contingentes a suscribir para el período presupuestario del año 2006.

**Arto. 2 Definiciones.** Además de las definiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley No. 477 y el artículo 2 de su Reglamento, para efectos del presente Decreto se establecen las siguientes definiciones:

**1. Endeudamiento:** son aquellas operaciones que se constituyen en obligaciones para el contratante y cuyos pagos se pactan a plazos. El endeudamiento se produce cuando se desembolsan los montos convenidos en la contratación. En esta categoría se clasifican, entre otros, préstamos, créditos de proveedores, líneas de crédito y emisión de títulos.

**2. Endeudamiento neto:** es igual a la variación neta en el período calculada sumando las entradas, los ajustes al saldo y restando las salidas; donde las entradas son los desembolsos de créditos, emisiones de deuda en términos del valor nominal o el incremento de una obligación contractual; los ajustes son los incrementos o modificaciones al saldo de la deuda por condonación, capitalización de intereses, diferencial cambiario, reestructuración o reconversión del saldo; y las salidas, son los pagos por amortización de la deuda.

**3. Contratación:** es la acción mediante la cual se formaliza un acuerdo o convenio de deuda entre dos o más partes.

**4. Elemento de concesionalidad:** representa la porción del préstamo que constituye una ayuda financiera y se calcula de la siguiente manera: valor nominal del préstamo menos el valor presente del préstamo dividido entre el valor nominal del préstamo, expresado como porcentaje.

$$\frac{(\text{Valor Nominal} - \text{Valor Presente})}{\text{Valor Nominal}}$$

**5. Sector Público:** es el definido en el artículo 2 de Ley No. 477.

**Arto. 3 Principios para la Definición de la Política de Endeudamiento Anual.** Los principios que rigen el endeudamiento anual del Sector Público son:

1. Estabilidad del entorno macroeconómico, dado por los parámetros establecidos en el Programa Económico del Gobierno de la República de Nicaragua.

2. Sostenibilidad fiscal (capacidad de pago) y sostenibilidad de la deuda externa e interna, conforme se enmarcan en las políticas establecidas en el Programa Económico del Gobierno.

3. Desarrollo económico del país, dado por los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo incluyendo las metas de reducción de la pobreza.

4. Financiamiento del proceso electoral de autoridades nacionales y regionales y del proceso de ordenamiento de la propiedad, mediante la emisión de títulos valores gubernamentales.

**Arto. 4 Límites Máximos de Contratación.** Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

**Límites máximos de Contratación** Los límites máximos de contratación expresados en US\$ dólares, deberán convertirse a córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

<b>Deuda Externa del Gobierno Central</b>	=	<b>US\$ 270.0 millones</b>
<b>Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado</b>	=	<b>US\$155.0 millones</b>
<b>Deuda Externa e Interna de las Empresas Públicas</b>	=	<b>US\$ 30.0 millones</b>

**Arto. 5 Límites Máximos de Endeudamiento Neto.** Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

**Límites Máximos de Endeudamiento Neto** Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US\$ dólares, deberán convertirse a córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

<b>Deuda Externa del Gobierno Central</b>	=	<b>US\$ 257.2 millones</b>
<b>Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado</b>	=	<b>US\$42.0 millones</b>
<b>Deuda Externa e Interna de las Empresas Públicas</b>	=	<b>US\$ 20.0 millones</b>

**Arto. 6 Actualización de los Límites de Endeudamiento.** Los límites de endeudamiento son establecidos con base en las contrataciones reales y proyectadas que financiarán los proyectos priorizados a través del Programa de Inversiones Públicas del 2006, el cual es consistente con el Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley No. 477, estos límites de endeudamiento podrán ser ajustados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en las siguientes situaciones:

1. Cambios en los límites de endeudamiento, en función de los resultados de las proyecciones fiscales del presupuesto aprobado del 2006, de las negociaciones del programa económico con organismos internacionales y de las condonaciones de deuda.
2. Incremento en el endeudamiento por ampliación de créditos presupuestarios para proyectos de inversión pública.
3. Incremento en el límite de endeudamiento de la institución demandado por cumplimiento de sentencias judiciales firmes.

Las instituciones del Sector Público y las Municipalidades que dentro de un plazo no mayor a tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto, no presenten al Ministerio de Hacienda y Crédito Público su proyección de endeudamiento no podrán contratar créditos en el año 2006.

**Arto. 7 Condicionales de Contratación de Deuda Externa.** La contratación de nuevo endeudamiento externo deberá cumplir, sin excepción, con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con el elemento mínimo de concesionalidad de deuda externa conforme se describe en el artículo 8 del presente Decreto.
2. Que la contrapartida nacional por proyecto, en el caso de que se requiera, no exceda el 20.0 por ciento (20%) del monto total de la inversión, sujeto a la revisión del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

3. Que los impuestos del proyecto a financiar con recursos externos estén incorporados en el Presupuesto General de la República (PGR), si dichos impuestos van a ser pagados con fondos del Tesoro. No se permitirá la afectación de esta partida por otros conceptos.

4. Las entidades presupuestadas del Gobierno Central solamente podrán contratar préstamos externos directos de corto plazo vinculados a la importación, siempre y cuando su pago esté debidamente presupuestado.

5. Las instituciones del Sector Público no presupuestadas solamente podrán contratar préstamos externos directos de corto plazo vinculados a la importación, siempre y cuando su pago esté previsto en sus respectivos presupuestos aprobados por sus órganos superiores.

**Arto. 8 Elemento Mínimo de Concesionalidad de la Deuda Externa.** Las condiciones financieras de contratación de nuevo endeudamiento externo deberán permitir como mínimo un elemento de concesionalidad del 35.0 por ciento (35%).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si las nuevas contrataciones de deuda externa con un elemento de concesionalidad en el rango del 35.0 al 45.0 por ciento llegaran a alcanzar los US\$30.0 millones, el MHCP podrá denegar su autorización a nuevas contrataciones de préstamos cuya concesionalidad se sitúe en el rango antes señalado. Esta disposición pretende optimizar la concesionalidad de la deuda externa a contratar en el año 2006.

**Arto. 9 Condicionales de Contratación de la Deuda Interna.** La contratación de nuevo endeudamiento interno deberá cumplir, sin excepción con los siguientes requisitos:

1. Las entidades del Sector Público, presupuestadas o no presupuestadas, que requieran autorización del MHCP para la contratación de un crédito comercial de mediano y largo plazo, presentarán al menos dos ofertas que contengan todas las condiciones financieras aplicables, como son: tasa de interés, plazo, período de gracia, periodicidad de pagos, comisiones legales y otros cargos adicionales.
2. La máxima tasa de interés permitida en la contratación de los créditos mencionados en el párrafo anterior, será la tasa activa promedio ponderada de mediano y largo plazo de la banca comercial, correspondiente al mes anterior a la contratación, o la última disponible al momento de la contratación; tasa calculada por el Banco Central de Nicaragua, exceptuando la tasa promedio de tarjetas de crédito y para sobregiro.
3. Las entidades presupuestadas del Gobierno Central podrán contratar créditos de corto plazo, siempre y cuando su pago este debidamente presupuestado.
4. Las entidades no presupuestadas del Sector Público, podrán contratar créditos internos de corto plazo, siempre y cuando su pago este incorporado en su respectivo presupuesto, aprobado por la autoridad institucional correspondiente.
5. La Tesorería General de la República podrá contratar créditos internos de corto plazo, a través de la colocación de letras de Tesorería, siempre y cuando el servicio de la deuda este incorporado en el Presupuesto General de la República.
6. No están sujetos a esta regulación los títulos valores emitidos por el Banco Central de Nicaragua, cuyos términos financieros deberán estar expresamente establecidos en las normas que autoricen su emisión.

**Arto.10 Condicionalidades de Pasivos Contingentes.** La suscripción de avales, garantías, fianzas y otras obligaciones que se constituyan en pasivos contingentes del Estado, a favor de entidades del sector público o privado, deberá sujetarse a los siguientes parámetros:

1. La deuda externa contingente debe cumplir con las mismas condiciones de contratación que se establecen para la deuda externa directa del Gobierno Central en la Ley No. 477 y en el artículo 8 del presente Decreto. El monto máximo de deuda externa contingente a contratar no podrá exceder US\$ 30.0 millones.

2. La deuda interna contingente debe cumplir con las mismas condiciones de contratación que se establecen para la deuda interna directa del Gobierno Central en la Ley No. 477 y en el artículo 9 del presente Decreto. El monto máximo de deuda interna contingente a contratar no podrá exceder US\$ 16.0 millones.

**Arto.11 Actualización de la Política de Endeudamiento.** Las Empresas Públicas, Entes Autónomos, Alcaldías Municipales, y Regiones Autónomas deberán suministrar al Comité Técnico de Deuda (CTD), a través de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un plazo de 30 días, contados a partir de la aprobación del Presupuesto General de la República 2006, la información que se estime necesaria para la actualización de este Decreto.

**Arto.12 Seguimiento de la Política de Endeudamiento.** El Comité Técnico de Deuda, a través de la DGCP del MHCP, podrá requerir a las Empresas Públicas, Entes Autónomos, Alcaldías Municipales, y Regiones Autónomas, con la periodicidad que estime conveniente, la información que considere necesaria para el seguimiento y evaluación de la Política objeto de este Decreto.

**Arto.13** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y será responsable de verificar que las solicitudes de autorización para contratar nuevo endeudamiento sean compatibles con los lineamientos de la política aquí establecidos.

**Arto.14** Cuando una entidad pública alcance el límite de endeudamiento permitido por su capacidad financiera, o cuando la operación de crédito para la cual solicita autorización no cumpla con las condiciones de endeudamiento que establece el presente Decreto, el MHCP le notificará por escrito, la imposibilidad de iniciar gestiones de crédito público.

**Arto.15** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 477, el artículo 3 de su Reglamento y los artículos 2 y 3 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998, las disposiciones del presente Decreto son de carácter obligatorio para todas las entidades del Sector Público que requieran contratar crédito público, incluyendo aquellas instituciones que soliciten el aval o garantía del Estado para sus operaciones de crédito público.

**Arto.16** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley No. 477, quedan expresamente prohibidos los actos administrativos de las instituciones del Sector Público que comprometan en forma directa o indirecta el crédito público, sin la previa autorización escrita del MHCP. Las operaciones de crédito público realizadas en contravención a lo dispuesto en la Ley No. 477 son nulas de mero derecho, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles en que incurra el funcionario responsable.

**Arto.17** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley No. 477, el MHCP no podrá tramitar el pago de obligaciones de crédito

público cuando en la contratación de las mismas no se hubieren observado los procedimientos o cumplido los requisitos previstos en la Ley No. 477 o en otras disposiciones aplicables, según cada caso.

**Arto.18** Se exceptúa de lo establecido en el presente Decreto, la deuda contratada por el Banco Central de Nicaragua, única y exclusivamente para garantizar la estabilidad monetaria y cambiaria del país, de conformidad con el artículo 4 de la Ley No. 317 "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 197 del 15 de octubre de 1999.

**Arto.19** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Mario Arana Sevilla**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No.252-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con The Export -Import Bank of Korea, Agencia Gubernamental para manejo del Fondo de Cooperación para Desarrollo Económico (EDCF, por sus siglas en inglés), Convenio de Préstamo por un monto de Diecisiete Millones Doscientos Mil Dólares (US\$ 17,200.000.0) para financiar el "Proyecto de Expansión del Sistema de Agua Potable de Juigalpa".

**Arto.2** La certificación de este Acuerdo servirá para acreditar la representación del Ministro, en la firma del convenio relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con El Banco de Exportación-Importación de Corea.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No.269-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Incorporar al Escalafón del Servicio Exterior contenido en el Acuerdo Presidencial No.10-2002 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.7 del 11 de enero del año 2002 al Licenciado Alvaro Enrique Baca Rodríguez en el rango de Agregado.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 270-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Capitán General Hsueh Shih-ming, Director General del Buró de Seguridad Nacional (BSN) de la República de China – Taiwán, se ha distinguido por su encomiable labor en pro de ampliar aun más las excelentes relaciones de Cooperación entre el Buró de Seguridad Nacional (BSN) de la República de China – Taiwán y la Dirección de Información para la Defensa (DID) de la República de Nicaragua en materia de capacitación y de recursos, siendo determinante en la creación de la Comunidad de Inteligencia de Centroamérica, Panamá y República Dominicana.

**II**

Que en el ejercicio de su cargo se ha hecho acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Oficial, al Capitán General Hsueh Shih-ming, Director General del Buró de Seguridad Nacional (BSN) de la República de China - Taiwán.

**Arto. 2** Comunicar este Acuerdo al Capitán General Hsueh Shih-ming.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10067 – M. 1542257 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de P&T PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THERASTRIPS**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO MEDICINAL PARA LA TOS, EL RESFRIO, LA GRIPE, CATARRO, ALERGIAS Y PARA OTRAS ENFERMEDADES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02189, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, siete de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10068 – M. 1542257 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ORISOL**

Para proteger:  
Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02187, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, siete de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10070 – M. 1542259 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOTRAN XL  
COOL**

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02017, veintitrés de junio del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10071 – M. 1542260 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-25-2005 Tipo: Literaria

Número de Expediente: 2005-0000064

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IV, Folio: 25

Autor: Víctor González Torres

Título: OBLIGACIONES ETICAS BASICAS DEL EMPRESARIO.

Fecha de Presentado: 24 de Junio del 2005

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

Conjunto de normas que destacan, no solo la práctica honesta que el profesional de esta actividad debe tener, sino el rol que éste debe jugar con sus trabajadores y la sociedad en sí, de tal manera que la riqueza que pueda ir acumulando en el tiempo genere bienestar a aquellos que la hacen posible, cumpliendo con un rol social y equitativo como una forma de llevar el progreso al país.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de julio del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10113 – M. 1001223 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEXX, Clase 14 Internacional, Exp. 2004-03699, a favor de MEXX INTERNATIONAL BV., de Países Bajos, bajo el No. 82843, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 17, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10114 – M. 1001222 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEXX, Clase 18 Internacional, Exp. 2004-03700, a favor de MEXX INTERNATIONAL BV., de Países Bajos, bajo el No. 82894, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 68, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10115 – M. 1001220 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEXX, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-03701, a favor de MEXX INTERNATIONAL BV., de Países Bajos, bajo el No. 82845, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 19, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10116 – M. 1001219 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RENAULT PRIVILEGE, Clase 12 Internacional, Exp. 2004-03725, a favor de RENAULT s.a.s., de Francia, bajo el No. 82841, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 15, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10117 – M. 1001217 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CSI: NY, que consiste en, Clase 41 Internacional, Exp. 2004-03702, a favor de Alliance Atlantis Communications Inc., de Canadá, bajo el No. 82842, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 16, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10118 – M. 1001218 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CURVATION, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-03612, a favor de Vanity Fair, Inc., de EE.UU., bajo el No. 82844, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 18, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10119 – M. 1001216 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AUTHENTIQUE, Clase 12 Internacional, Exp. 2004-03606, a favor de RENAULT s.a.s., de Francia, bajo el No. 82836, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 10, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10120 – M. 1001215 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NICHOLSON, que consiste en, Clase 9 Internacional, Exp. 2004-02443, a favor de COOPER BRANDS, INC., de EE.UU., bajo el No. 82887, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 61, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10121 – M. 1542312 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-26-2005 Tipo: Literaria  
Número de Expediente: 2005-0000078

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IV, Folio: 26

Autor: Julio Francisco Báez Cortés

Título: SEMINARIO TALLER (TRIBUTACION Y SEGURIDAD SOCIAL)

Fecha de Presentado: 12 de julio del 2005.

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

Compendio de 4 folletos que contiene herramientas técnicas de aplicación inmediata para conocer con solidez jurídica todos los elementos básicos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Declaración anual del Impuesto sobre la Renta (IR), Reparos Fiscales y Recursos del Contribuyente y el Sistema de Seguridad Social en Nicaragua.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de julio del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10126 - M. 1001228 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COMERCIAL M.W., SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo denominarse también como Comercial M.W., S.A. o usar como nombre comercial "M.W., S.A.", de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUNNY

Para proteger:  
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), PIMIENTA Y ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01861, diez de junio, del año dos mil cinco. Managua, veinte de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10127 - M. 1001226 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de HERAEUS KULZER GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PALACOS

Para proteger:  
Clase: 5

CEMENTOS ORTOPEDICOS, PARTICULARMENTE COMO MATERIAS PLASTICAS PARA LA FABRICACION DE HUESOS ARTIFICIALES, MIEMBROS Y PARTES DE DICHOS HUESOS Y MIEMBROS ASI COMO PARA LA REPARACION DE HUESOS Y CARTILAGOS; MASAS PLASTICAS PARA EL ACOPLAMIENTO Y FIJACION DE HUESOS Y CARTILAGOS.

Clase: 10

EQUIPOS MEDICO-TECNICOS PARA PROCESAMIENTO DE CEMENTOS ORTOPEDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02233, trece de julio, del año dos mil cinco. Managua, catorce de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10128 - M. 1001224 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de SIDOR C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SIDOR

Para proteger:  
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS, CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES, CHAPAS LAMINADAS EN CALIENTE, CHAPAS LAMINADAS EN FRIO; HOJALATA, CHAPAS REVESTIDAS (EN ZINC, EN ZINC-ALUMINIO), CHAPAS ELECTROCINCADAS, CHAPAS PREPINTADAS, CONFORMADOS DE CHAPAS, METALES Y ACEROS SEMIELABORADOS Y ELABORADOS, TALES COMO PALANQUILLAS, PLANCHONES, LINGOTES, LAMINAS, ALAMBRON Y CABILLAS, DESBASTES, HIERRO ESPONJA, PELLA (PRODUCTOS FERREOS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02234, trece de julio, del año dos mil cinco. Managua, catorce de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10129 - M. 1001225 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de SIDOR C.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SIDOR

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, POR EJEMPLO, PUBLICACIONES PERIODICAS, NEWSLETTERS, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02235, trece de julio, del año dos mil cinco. Managua, catorce de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10130 - M. 791425 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Vodafone Group Plc, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**vodafone**

Clasificación de Viena: 270509, 260104 y 260124

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONICOS, RADIO TELEFONOS, TELEFONOS MOVILES, TARJETAS CODIFICADAS, FICHAS PARA ACTIVAR APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, TARJETAS INTELIGENTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS, MODEMS, PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 9 PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, SERVICIOS DE TELECOMUNICACION Y TELEFONOS MOVILES Y FIJOS, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR SATELITE, TELECOMUNICACION CELULAR, SERVICIOS DE RADIO Y CELULAR, DE RADIO FACSIMILES, ENVIO DE MENSAJES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR RADIO, EMISION, RECEPCION Y ENVIO DE MENSAJES, TRANSMISION Y RECEPCION POR RADIO, ALQUILER DE APARATOS DE TELEFONO, RADIO, RADIO TELEFONO Y RADIO FACSIMILES, COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATELITE, SERVICIOS DE CONTESTADORES AUTOMATICOS DE TELEFONOS, SERVICIOS PERSONALES DE ENUMERACION, SUMINISTRO DE REEMPLAZO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES EN UNA BASE TEMPORAL EN EL CASO DE AVERIAS, PERDIDA O ROBO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN PARTICULAR, ACCESO A SERVICIOS DE INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01924, dieciséis de junio, del año dos mil cinco. Managua, quince de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

1

Reg. No. 10131 - M. 791426 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Vodafone Group Plc, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 260104 y 260124

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONICOS, RADIO TELEFONOS, TELEFONOS MOVILES, TARJETAS CODIFICADAS, FICHAS PARA ACTIVAR APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, TARJETAS INTELIGENTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS, MODEMS, PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 9 PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, SERVICIOS DE TELECOMUNICACION Y TELEFONOS MOVILES Y FIJOS, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR SATELITE, TELECOMUNICACION CELULAR, SERVICIOS DE RADIO Y CELULAR, DE RADIO FACSIMILES, ENVIO DE MENSAJES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR RADIO, EMISION, RECEPCION Y ENVIO DE MENSAJES, TRANSMISION Y RECEPCION POR RADIO, ALQUILER DE APARATOS DE TELEFONO, RADIO, RADIO TELEFONO Y RADIO FACSIMILES, COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATELITE, SERVICIOS DE CONTESTADORES AUTOMATICOS DE TELEFONOS, SERVICIOS PERSONALES DE ENUMERACION, SUMINISTRO DE REEMPLAZO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES EN UNA BASE TEMPORAL EN EL CASO DE AVERIAS, PERDIDA O ROBO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN PARTICULAR, ACCESO A SERVICIOS DE INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01925, dieciséis de junio, del año dos mil cinco. Managua, quince de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

1

Reg. No. 10132 - M. 791427 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Vodafone Group plc, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**vodafone**

Clasificación de Viena: 260104, 260124 y 270509

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS, DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONICOS, RADIO

TELEFONOS, TELEFONOS MOVILES, TARJETAS CODIFICADAS, FICHAS PARA ACTIVAR APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, TARJETAS INTELIGENTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS, MODEMS, PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 9 PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, SERVICIOS DE TELECOMUNICACION Y TELEFONOS MOVILES Y FIJOS, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR SATELITE, TELECOMUNICACION CELULAR, SERVICIOS DE RADIO Y CELULAR, DE RADIO FACSIMILES, ENVIO DE MENSAJES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR RADIO, EMISION, RECEPCION Y ENVIO DE MENSAJES, TRANSMISION Y RECEPCION POR RADIO, ALQUILER DE APARATOS DE TELEFONO, RADIO, RADIO TELEFONO Y RADIO FACSIMILES, COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATELITE, SERVICIOS DE CONTESTADORES AUTOMATICOS DE TELEFONOS, SERVICIOS PERSONALES DE ENUMERACION, SUMINISTRO DE REEMPLAZO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES EN UNA BASE TEMPORAL EN EL CASO DE AVERIAS, PERDIDA O ROBO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN PARTICULAR, ACCESO A SERVICIOS DE INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01926, dieciséis de junio, del año dos mil cinco. Managua, quince de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registro Suplente.

1

Reg. No. 10133 - M. 791428 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ERA Franchise Systems, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**ERA**

Clasificación de Viena: 070108

Para proteger:

Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE PROPIEDADES, BIENES RAICES, HIPOTECAS Y ASUNTOS FINANCIEROS RELACIONADOS, PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 36

SERVICIOS DE CORRETAJE DE BIENES RAICES, SERVICIOS DE MANEJO DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE HIPOTECAS Y ASISTENCIA PARA OTROS EN LA OBTENCION DE SEGUROS DE TITULO Y ASUNTOS DE FINANCIAMIENTO DE BIENES RAICES, SEGURO, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01930, dieciséis de junio, del año dos mil cinco. Managua, quince de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10134 - M. 791434 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MUPS**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTROINTESTINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02227, trece de julio, del año dos mil cinco. Managua, catorce de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10135 - M. 791435 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NEXIUM MUPS**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTROINTESTINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02228, trece de julio, del año dos mil cinco. Managua, catorce de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10136 - M. 1001229 - Valor C\$ 85.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GANTRA**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ESCLEROSIS MULTIPLE, ONCOLOGICOS, PARKINSON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02211, once de julio, del año dos mil cinco. Managua, doce de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10137 - M. 1001227 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Sunny Delight Beverages Co., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SUNNY D BAJA

Para proteger:  
Clase: 32

ZUMOS DE FRUTAS QUE CONTIENEN AGUA, REFRESCO DE FRUTAS Y NECTAR DE FRUTAS, CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02215, doce de julio, del año dos mil cinco. Managua, trece de julio, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10138 - M. 1001237 - Valor C\$ 470.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00052

(22) Fecha de presentación: 30/04/2003

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es). ABE TAKAO, AGARWAL ATUL, GU YANSONG, MANSOUR TAREK SUHAYL, MIHIRA ADO, SUM FUK-WAH, TAMAI SATOHI, USHIROGOCHI HIDEKI y VENKATESAN ARANAPAKAM MUDUMBAI.

(74) Representante:

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 01/05/2002

(31) Número: 60/377,051

(54) Nombre de la invención:  
TRICICLOS 6-ALKALIDENO-PENEMS COMO INHIBIDORES DE BETA LACTAMASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):  
C07D 51900A61K 3155A61P 3100

(57) Resumen:  
LA PRESENTE INVENCION PROPORCIONA UN COMPUESTO DE LA FORMULA I, COMPOSICIONES FARMACEUTICAS Y EL USO DEL MISMO PARA EL TRATAMIENTO DE UNA INFECCION O ENFERMEDAD BACTERIANA EN UN PACIENTE EN NECESIDAD DEL MISMO.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de julio de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10139 - M. 1001236 - Valor C\$ 470.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00078

(22) Fecha de presentación: 23/03/2003

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es). FENSOME, ANDREW, HARRISON, DIANE DEBORAH, KERN, JEFFREY CURTIS, TERE FENKO, EUGENE ANTHONY, WINNEKER, RICHARD CRAIG y ZHANG, PUWEN.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 25/06/2002

(31) Número: 60/391,885

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE CICLOTIOCARBAMATIVA COMO MODULADORES DE RP Y USO DE LOS MISMOS PARA TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA PIEL.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE AL USO DE UN COMPUESTO DE FORMULA (I) O FORMULA (II) EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA PIEL, EN DONDE LA FORMULA (I) ES. Y EN DONDE R1-R5 Y Q1 SE DEFINEN COMO SE ESCRIBE EN LA PRESENTE. ESPECIFICAMENTE, SE DESCRIBEN METODOS DE TRATAMIENTO DE ACNE, HIRSUTISMO, Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PIEL. TAMBIEN SE PROPORCIONAN NUEVOS MODULADORES DE RP DE FORMULA (II) Y USOS DE LOS MISMOS.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de julio de 2005.  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10140 - M. 1001234 - Valor C\$ 130.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00065

(22) Fecha de presentación: 13/06/2003

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es). BARRY KOMM, GERALDINE FERRON, JAMES ERMER, MARK COLLINS, POL BOUDES y WENDY DULIN.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 13/06/2002

(31) Número: 60/388,596

(54) Nombre de la invención:

REGIMENES DE TRATAMIENTO CON BACEDOXIFENA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A65K 3140

(57) Resumen:

ESTA INVENCION ESTA RELACIONADA CON LOS REGIMENES DE DOSIFICACION PROLONGADA PARA EL MODULADOR SELECTIVO DE RECEPTORES ESTROGENICOS, EL BAZEDOXEFINO (1-[4-(2-AZEPAN-1-ILETOXI)-BENCIL-2-(4-HIDROXIFENIL)-3-METIL-1H- INDOL-5-OL).

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de julio de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10141 - M. 1001235 - Valor C\$ 130.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00015

(22) Fecha de presentación: 24/01/2005

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es). GANDHI POOJA, HARRISON, MAUREEN M., RUBINO, JOSEPH T y SISKAVICH, VICTORIA.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 30/07/2002

(31) Número: 60/399,526

(54) Nombre de la invención:

FORMULACIONES PARENTALES QUE CONTIENEN UN HIDROXIESTER DE RAPAMICINA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 31436A61K 4710A61K 4712A61K 4718A61K 4718A61K 4726

(57) Resumen:

ESTA INVENCION PROPORCIONA FORMULACIONES PARENTALES DE 42-ESTER DE RAPAMICINA CON ACIDO 3-HIDROXI-2(HIDROXIMETIL)-2-METIL-PROPIONICO (CCI-779).

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de julio de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 10077 - M. 1542339 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

#### **LICITACIÓN POR REGISTRO No. 74-19-2005 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LOS SILAIS CHONTALES Y CARAZO"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 142-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LOS SILAIS CHONTALES Y CARAZO**". Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador "Venta de Equipos Médicos", en el Registro Central de Proveedores del Estado.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Holanda, a un plazo de entrega de 60 días calendarios según Plan de Distribución descrito en el cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones, contados a partir de la remisión del contrato respectivo.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 09, 11, 12 y 15 de Agosto de 2005 de las 9: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3: 00 p.m. a las 3:30 p.m. del **día 31 de Agosto del año 2005**.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. La descripción y cantidad de los bienes a adquirir se incluyen en la Sección III. **Se podrá ofertar por ÍTEM.**

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día **31 de Agosto del año 2005**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 09 de Agosto de 2005.

2-1

Reg. No. 10143 - M. 1542409 - Valor C\$ 170.00

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 207 - 2005**

**MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ**, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y Decreto 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No.323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos.01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil; Decreto No.21-2000 "Reglamento General de la "Ley de Contrataciones del Estado", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No.46 del seis de Marzo del año dos mil, Ley No.349 "Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No.109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

#### **CONSIDERANDO:**

##### **I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

##### **II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

##### **III**

Que mediante Resolución Ministerial No. 120-2005, de fecha nueve de Mayo del año dos mil cinco, se constituyó el Comité de Licitación por Registro No. 73-18-2005 del Proyecto: "Reparaciones Varias en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua", quien emitió sus consideraciones.

**Por lo tanto, ésta Autoridad**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación por Registro 73-18-2005 del Proyecto: "Reparaciones Varias en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción

Palacios, de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha doce de Julio del año dos mil cinco.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación en mención, al Oferente JORGE MORALES VEGA, por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CÓRDOBAS CON 54/100 (C\$1,347,119.54), plazo de ejecución de la obra Cien (100) DÍAS Calendarios, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tiempo de ejecución del proyecto, especificaciones técnicas y reunir el mayor puntaje según criterio de evaluación establecido.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10142 - M. 1038332/1542362 - Valor C\$ 130.00

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS PROGRAMA DE EDUCACION  
BASICA PARA JOVENES Y ADULTOS**

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN  
RESTRINGIDA No. PEBJA-LDA-001-2005**

**PROYECTO para la “Adquisición de Equipos Electrónicos y de Computación para la Sede Central y Coordinadores Departamentales del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos y el Piloto de Enseñanza Radiofónica”.**

1) La Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos encargada de apoyar al Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación Cultura y Deportes en el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. **162-2005** de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en el marco del Contrato de Préstamo 1528/SF-NI, suscrito entre la República de Nicaragua con el Banco Interamericano de Desarrollo, invita a las personas naturales o jurídicas, interesadas en presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Equipos Electrónicos y de Computación para la Sede Central y Coordinadores Departamentales del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos y el Piloto de Enseñanza Radiofónica”

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo dentro del marco de Ejecución del Componente I “Educación Básica de Adultos”, 1.A “Expansión de la Modalidad Presencial de Educación Básica de Adultos”, numeral 2.11, Mobiliario, Equipos e Infraestructura, del Contrato de Préstamo No. 1528/SF-NI.

3) La cantidad de bienes señalados en el Documento Base de computadoras, computadora portátil, baterías y estabilizadores integrados, impresoras matriciales, scanner y monitor para cabina de radio objeto de esta Licitación deberán ser puestos en la Bodega del Programa que sita Lomas de Montserrat, Portón Principal del Colegio Americano, dos cuadras al Norte ½ cuadra al Este, Managua, en un plazo nunca mayor a veinticinco días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Organización de Estados Iberoamericanos, Unidad de Adquisiciones ubicadas en el Centro Cívico, Módulo “M”, planta alta, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua, a partir del once de agosto al quince de agosto del dos mil cinco de las 8:00 A.M. a 12:30 P.M y de la 1:30 P.M a las 5:00 P.M. o solicitar información a los teléfonos: (505) 265-1408/ 265-1973 Ext. 114.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de cien córdobas (C\$100.00) en la caja de la OEI, en la dirección indicada y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a partir del once de agosto del dos mil cinco, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, debiendo señalar lugar para oír notificaciones en la ciudad de Managua.

6) Todo el proceso de la presente Licitación se ajustará a las estipulaciones establecidas en las Políticas del Banco en la materia, el Contrato de Préstamo 1528/SF-NI otorgado por el BID y de forma supletoria se aplica lo establecido en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Dólares de los Estados Unidos de Norte América en la Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos, en la dirección indicada de previo, a más tardar a las nueve horas de la mañana (hora de Nicaragua) del día veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) Si se presenta oferta para todos los lotes, la oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta (en el Pliego de Bases y Condiciones se especifican los montos de la o las garantías).

11) Las ofertas serán abiertas a las diez horas de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Dirección Continua de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, ubicado en el Centro Cívico, Modulo “M”, planta baja, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua.

Managua, tres de agosto del dos mil cinco. Lic. MIRIAM VILLAFRANCA ARGUELLO, RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES-OEI.

-----  
Reg. No. 10072 – M. 1542074 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial No. 149-2005  
EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**  
**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contabilidad Pública, extendido por la Universidad Autónoma de Chinandega, Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero, el día siete de Junio del año dos mil dos, Registrado bajo el Número: 028, Página 28, Tomo: I del Libro Respectivo del siete de Junio del año dos mil dos; Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 98 del día Jueves, veinte de Mayo del año dos mil cuatro, donde publica su título en la página No. 2549, constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-328 emitida a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Pago de minuta de depósito No. 24390751 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de junio del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha veintinueve de Junio del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **JEANNETTE DEL SOCORRO PARAJON MAYORGA**, cédula de Identidad Número 281-060871-0020N, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1710 siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **JEANNETTE DEL SOCORRO PARAJON MAYORGA**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **JEANNETTE DEL SOCORRO PARAJON MAYORGA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de julio del año dos mil cinco y finalizará el día cinco de julio del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **JEANNETTE DEL SOCORRO PARAJON MAYORGA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. No. 10125 - M. 1542396 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA**  
**No. GAF-02-2005-ENTRESA**

**“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA**  
**BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, PARA EL**  
**PERIODO DEL AÑO 2005-2006”**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para el **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, PARA EL PERIODO DEL AÑO 2005-2006.”**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos del 11 al 17 de Agosto del 2005 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS).

Los que adquirieron el documento en Licitación anterior (GAF-01-2005) quedan exentos de este pago.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 9 de Septiembre del 2005.

5. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

6. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 9 de Septiembre del 2005, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL.

2-1

**EMPRESA MEDICA PREVISIONAL**  
**POLICLINICA ORIENTAL**

Reg. No. 10144 - M. 1540391 - Valor C\$ 260.00

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SECCIÓN I**  
**CONVOCATORIA**

A :

**LICITACIÓN RESTRINGIDA: No. 03 - 2005**

**“ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA DE ANESTESIA”**

1) La Empresa Médica Previsional - POLICLÍNICA ORIENTAL, ubicada frente a las Instalaciones principales de INETER, Managua, a través de la Dirección Administrativa Financiera, en representación del Comité de Licitación y Compras, nombrado por el Gerente General de ésta Empresa, instancia encargada de realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, de conformidad a

**Resolución Administrativa EMP PO# 15-2005.** - Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de una máquina de anestesia.

- 2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Empresa.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de la Policlínica Oriental, a partir de la Convocatoria Publicada en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua, del 09 al 12 de agosto del corriente año, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 4:30p.m.
- 4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS; (C\$ 200.00), en la Caja General de esta Institución y retirar el documento en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones**, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
- 5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".
- 6) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional **Córdoba**, en las oficinas de la oficina Administrativa, en las mismas instalaciones, como límite de tiempo **a las 2:00 p.m del día 08 de septiembre del corriente año, para la recepción de las mismas.**
- 7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.
- 10) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores, previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22, Ley 323). Si el oferente, no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.
- 11) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 2:15 p.m. del día 08 de septiembre del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Policlínica Oriental. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Lic. Armando J. Solórzano Q., Presidente Comité de Licitaciones.

2-1

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10042 - M. 1542261 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 005, Página 012, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SOCORRO DEL ROSARIO BLANDINO MEDRANO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10043 - M. 1542298 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, certifica que en el Asiento Número 27, de la Página 3 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana"**. **POR CUANTO:**

**ESPERANZA DEL CARMEN BAEZ GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del dos mil cuatro.

Es conforme. Managua, a los seis días de octubre del 2004. Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10044 - M. 0096057 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 49, Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**MARIA MARYINNE DE LOS ANGELES LOPEZ REYNOSA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10045 - M. 15442279 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 050/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**JUANA FRANCISCA URBINA MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 03 de agosto de 2005. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10046 - M. 1542295 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 69, Página 69, Tomo I, el Título a nombre de:

**MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ARANA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 10047 - M. 1542288 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1366, Página 304, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA TERESA FLORES RUGAMA**, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez.

Es conforme. Managua, veinte de julio de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10048 - M. 1542285 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 544, Página 273, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALICIA RUTH ALVARADO ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veinte de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10049 - M. 1542289 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JESSICA LOURDES QUINTANILLA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de julio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10050 - M. 1542296- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA ZELEDON RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10051 - M. 1542278- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**THELMA MARIA OROZCO TREMINIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10052 - M. 1542283 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA CRISTINA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10054 - M. 1542275 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JACQUELINE PATRICIA VARGAS CORTEDANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10055 - M. 1542251 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DINA LISSETT VIVAS VIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10056 - M. 1542250 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 372, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**TERESA DE JESUS VANEGAS LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y

Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10053 - M. 1542270 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 173, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MIRIAM MARGARITA ANASTASIA MONTES BARRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de enero del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10057 - M. 4075940 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Economía que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUANA ROSIBEL JIRON ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Economía, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de julio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10058 - M. 1542280 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 916 Página, Tomo II, del

Libro 916 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**JUAN JOSE RAMOS ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 16 de marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10059 - M. 1542267 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 989 Página, Tomo II, del Libro 989 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MARIBEL YAMILET BARRIOS CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 13 de marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10060 - M. 1542266 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 363 Página, Tomo I, del Libro 363 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**JOSE ELIAS MENDIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 09978 - M. 1030905- Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 45, Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**MARIA ASUNCION TALENO AMADOR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora Michelle Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09979 - M. 1542241 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 306, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**EDWIN ANTONIO LARA BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10031 - M. 1542264 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1489, Página 400, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JESSICA GABRIELA ROJAS GARCÍA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veinticinco de julio de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10032 - M. 1542265 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1511, Página 11, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JULIO ILICHLÓPEZ TORUÑO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veinticinco de julio de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10033 - M. 1542271 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 891, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**ALBERTO JOSE CEA ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10034 - M. 1542247 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 282, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FRANCIS ELIZABETH AYALA OLIVARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10035 - M. 1542245 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YUVANIA ISABEL ZUNIGA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10036 - M. 1542246 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROSIBEL ZAMORA VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. No. 10037 - M. 0051776 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 59, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARGINNY DEL CARMEN RUIZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. No. 10038 - M. 196413 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 95, Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**RODRIGO JAVIER SALINAS PORTOBANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 10039 - M. 0097375 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 205, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**EUGENIA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía, con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 10040 - M. 4073934 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 42, Partida 280, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"**. **POR CUANTO:**

**MAYRA DEL SOCORRO MONTERREY MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. León, trece de agosto del dos mil dos. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice - Rector Académico.

Reg. No. 10041 - M. 1041788 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 177, Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ARIEL ARAGON GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

-----  
Reg. No. 10080- M. 1542330 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), Certifica que en sesión ordinaria No. 134 del Consejo Universitario del cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, adoptó el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

2.- El Consejo Universitario aprueba: B.- La solicitud de incorporación profesional de la señora **MARLENE DEL SOCORRO OROZCO JIRON**, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el título de **LICENCIADA EN FARMACIA**, extendido en la Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, el día 12 de Julio de 1994. previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaría General extenderá certificación del presente a Acuerdo para su inscripción en La oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Ramiro José Guevara Ríos, Secretario General.

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 442, Página No. 360 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León 25 de Marzo de 1996. Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.

Reg. No. 10081 – M. 1542350 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SANTIAGA ELIZABETH CARBALLO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 26 de Julio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 10082 – M. 1542332 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS FERNANDO DESHON ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos por establecidos la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10083 – M. 1542333 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA CARLA PATRICIA SAMORIO TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 10084 - M. 1542341 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 137, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

**GISSELLE DE LOS ANGELES RIVERA GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

**SECCION JUDICIAL**

Reg. No. 10124 - M. 1542384 - Valor C\$ 45.00

**CITACION**

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad ESTUDIO CALDERA, S.A. de conformidad a la Cláusula Novena (9na) de la Escritura de Constitución Social y los artículos veintiuno (21) y veintidós (22) de los Estatutos, por este medio cito a los accionistas de la misma a la **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se llevará a efecto en las oficinas de ESTUCAL S.A. **a las cinco de la tarde del día viernes veintiséis de agosto del dos mil cinco** y en la que se abordarán los puntos de agenda siguientes:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Presentación y aprobación de Estados Financieros al 30 de junio del 2005.
3. Presentación de la facturación de este año fiscal comparándola con años anteriores.
4. Determinación de participación de utilidades.
5. Puntos Varios.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cinco. Ana Isabel Caldera Cardenal. Secretaria Junta Directiva Estudio Caldera, S.A.- Ana Isabel Caldera C., Secretaria Junta Directiva, Estudio Caldera, S.A.

-----  
Reg. No. 10145 - M. 1542378 - Valor C\$ 85.00

Managua, 06 de agosto /05

Estimado Socios:

Se cita a los socios de SERVITRANS, para **el día 20 de agosto/05 a las 9: A.M.** a la asamblea extraordinaria, se verificará en la Oficina de la sociedad, ubicada de la Cuesta Héroes y Mártires 300 Vrs, al oeste en la ciudad de Managua, Municipio de Ciudad Sandino.

**AGENDA**

- 1.- Presentación de Estado Financiero
- 2.- Puntos Varios.

ATENTAMENTE

ORLANDO ROCHA ALMENDAREZ, Secretario de la Junta Directiva.

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Reg. No. 10007 - M. 1542221 - Valor C\$ 170.00

**ANTONIO JOSE PARAMO SALINAS**, solicita ser declarado heredero, de todos los bienes, derechos y acciones y obligaciones que al morir dejó su padre **Concepción Arcedio Páramo Guzmán**. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral de Distrito de Chinandega, veinticinco de julio del año dos mil cinco. M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

**MARIA TERESA BAUTISTA MALDONADO**, en carácter de representante legal, solicita se le declaren a sus hijos menores de edad **MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BAUTISTA, JUAN ALBERTO AVENDAÑO BAUTISTA Y KAREN LIZETH AVENDAÑO BAUTISTA**, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejara su padre **Juan Alberto Avendaño Meza**. Opónganse. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno agosto año dos mil cinco. Esperanza Martínez, Secretaria.

-----  
Reg. No. 10010 - M. 1542198 - Valor C\$ 85.00

**MARIO ALBERTO ALVAREZ ROMERO**, solicita decláresele heredero universal en unión de sus hermanos **GUSTAVO ADOLFO, MAURICIO JOSE Y MARIA MERCEDES DE LA CONCEPCION**, todos de apellidos **ALVAREZ ROMERO**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejaran sus padres señores **Adolfo Alvarez Montes y Aydalina Romero Vargas**. Opónganse. Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco. Rosario Larios Miranda, Sria.

**FEDERATAS****MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

En Gaceta No. 126, con fecha 30 de junio de 2005, se publicó la Marca de Fábrica y Comercio con exp. no. 2005-01595, en la que se omitió la publicación de su logo. Siendo lo correcto:

-----  
En Gaceta No. 126, con fecha 30 de junio de 2005, se publicó la Marca de Fábrica y Comercio con exp. no. 2005-01597, en la que omitió la publicación de su logo. Siendo lo correcto:

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

En Gaceta No. 117, con fecha 17 de junio de 2005, se publicó los Estados Financieros del mes de Abril 2005, en la que al Estado de Situación se omitió el Título "**Estado de Situación al 30 de Abril del 2005**".

-----  
En Gaceta No. 124, con fecha 28 de junio de 2005, se publicó los Estados Financieros del mes de Mayo 2005.

Donde se lee: período del 1ro de enero al 30 de junio del 2001.

Deberá leerse: **período del 1ero de Enero al 31 de Mayo del 2005.**